

COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
Sesión: DÉCIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Fecha: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025
Número: ACT/CMT/15/EXT/24/09/2025

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, siendo las trece horas con treinta minutos del día miércoles veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Técnica ubicada en la Avenida Carlos J. Nader No. 8, Supermanzana 05, Manzana 03, Plaza Centro, Locales 204 y 205 planta baja del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en términos de la convocatoria, estuvieron presentes las personas integrantes de este Comité Municipal Transparencia, quienes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° y 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 54 fracción I, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 95 y 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; 36 fracción I y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 100 y 101 del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 88, 89, 90, 91, 92 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo llevaron a cabo la **DÉCIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** misma que se sujetó a lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Presentación, análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI 231288300026425
- 4.- Presentación, análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI 231288300026525
- 5.- Presentación, análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI 231288300027425
- 6.- Presentación, análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI 231288300027925
- 7.- Presentación, análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI 231288300028225
- 8.- Presentación, análisis y, en su caso la ampliación del término de la solicitud de información con folio 2312883000306259.
- 9.- Presentación, análisis y, en su caso la ampliación del término de la solicitud de información con folio **231288300031225**
- 10.- Validación correos electrónicos
- 11.- Lectura y aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria
- 12.- Clausura de la sesión

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En uso de la voz el **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis**, solicitó a la **Secretaria Monserrath Milian Galera**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha Instrucción, se continuó con el siguiente punto del orden del día.

En virtud de encontrarse la **totalidad** de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia el **Presidente del Comité Municipal de Transparencia y Contralor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,**

Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis hizo la declaratoria de existencia de quórum.

2.- Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, el **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis**, solicitó a la **Secretaria Monserrath Milian Galera**, procediera a dar lectura al orden del día, por lo que se somete a consideración de este Comité Municipal de Transparencia.

Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Daniela Torres Serrano	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Seguidamente, el **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis**, sometió a consideración de los miembros del Comité Municipal de Transparencia la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo ACT/CMT/15/EXT/24/09/2025.01	Se aprueba por unanimidad el orden del día de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia 2024-2027, en los términos propuestos.
---	---

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis** solicitó a la Secretaria, proceder a desahogar el siguiente punto del orden del día.

3.- La **Secretaria Monserrath Milian Galera**, informó que el siguiente punto de orden del día, corresponde al **tercero**, referente al análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI 231288300026425.

Con fecha 06 de agosto de 2025, fue presentada una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI, misma que fue turnada a la **Solución Integral de Residuos Sólidos**, en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

“

Razón social y nombre comercial de la empresa de recolección de residuos sólidos urbanos concesionada por estos municipios.
Anexar documento completo del contrato de concesión.
Exponer la forma en la que se otorgó la concesión a la empresa que ostenta la concesión.
Especificar si la empresa cuenta con sus propios camiones recolectores (cuántos), o si el Ayuntamiento proporciona los mismos; debe especificar, en el caso de que sea el Ayuntamiento quien proporciona los vehículos recolectores: cuántos son, si son de renta o parte del patrimonio municipal y cuánto se invirtió, ya sea en la renta o compra de los mismos. Si los vehículos son rentados, especificar a qué persona moral o física se le rentan.

(SIC).”

Este Comité Municipal, mediante oficio **MBJ/14/01/02/14c.13/095-03/2025**, se recibió respuesta de Solución Integral de Residuos Sólidos, proporcionando la siguiente información:

“...

1. Respecto a la razón social y nombre comercial de la empresa de recolección de residuos sólidos urbanos concesionada por estos municipios:

La prestación del servicio público municipal de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, está a cargo de **Red Recolector, S.A. de C.V.**

2. Respecto a la solicitud de anexar el contrato completo de concesión:

Dicha información se encuentra **clasificada como reservada**, conforme a lo dispuesto en el artículo 134, fracción IX, de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo*, en virtud de los procedimientos legales en curso previamente señalados.

En este sentido, y en términos del artículo 125 de la misma Ley, se adjunta la **prueba de daño** correspondiente para someterla a consideración del Comité Municipal de Transparencia para su validación.

3. Respecto a la forma en que se otorgó la concesión a la empresa que actualmente presta el servicio:

Se precisa que el servicio de recolección de residuos no se encuentra concesionado.

4. Respecto a si la empresa cuenta con sus propios camiones recolectores (indicando cuántos) o si el Ayuntamiento proporciona dichos vehículos; en caso de que sea el Ayuntamiento, detallar si son rentados o forman parte del patrimonio municipal, así como el monto de inversión en su renta o adquisición, y en caso de arrendamiento, especificar a qué persona moral o física se rentan:

Los vehículos utilizados para la recolección son proporcionados por la empresa que presta el servicio.

Lo requerido es considerado de carácter **RESERVADO**, toda vez que actualmente se encuentran vigentes los juicios de amparo **67/2021 y 885/2022** ante el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Quintana Roo; por lo que proporcionar cualquier tipo de datos relacionados con el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos, los proveedores, los procedimientos de contratación, los documentos comprobatorios de la operación y la administración de pagos podría obstaculizar la conducción del procedimiento cuyo objetivo es dirimir la controversia conforme a derecho, razón por la que este Organismo Descentralizado se encuentra imposibilitado para proporcionarla hasta en tanto no recaiga una resolución por parte de las autoridades competentes.

Por lo antes mencionado, es visible que se actualiza la hipótesis prevista en el **artículo 134, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo**, que a la letra refiere lo siguiente:

"Artículo 134. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

IX.- Vulnera la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado" (SIC)

En ese sentido, y en términos del **artículo 125** de la citada ley, se establece que en la aplicación de la **Prueba de Daño** se deberá justificar que la divulgación de la información representa un riesgo **Real, Demostrable e Identificable**; motivo por el cual se manifiesta lo siguiente:

RIESGO REAL:

Se acredita este criterio en razón de que la afectación en la regularidad, continuidad, eficiencia, eficacia, permanencia, oportunidad, generalidad y uniformidad en la prestación del servicio público de recolección y transportación de residuos sólidos urbanos en las rutas generales que le corresponden a la empresa concesionaria

derivó en que el Municipio de Benito Juárez decretara una **emergencia ambiental** debido a la acumulación de basura, lo que podría generar un daño o deterioro al ecosistema y/o la salud de los benitojuarenses.

A causa de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Benito Juárez realizó la **intervención temporal** del servicio de recolección y transportación de residuos sólidos urbanos, y mediante la **Décima Novena Sesión Extraordinaria** del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo (2018-2021), se ordenó la contratación inmediata de manera directa o por un tercero que tuviera la capacidad técnica, operativa y financiera para garantizar la recolección de los residuos acumulados en el municipio. Esta situación derivó en los **juicios de amparo 67/2021 y 885/2022** ante el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Quintana Roo, los cuales hasta la fecha **NO HAN CAUSADO ESTADO**.

DEMOSTRABLE:

Se cumple este criterio debido a la existencia de los juicios de amparo mencionados y a que se trata de procedimientos seguidos por autoridades encargadas de dirimir una controversia entre la autoridad y un particular. Toda vez que hasta la presente fecha no existe una resolución definitiva, es decir, **NO HAN CAUSADO ESTADO**, proporcionar la información podría generar un conflicto de intereses, así como un riesgo o perjuicio para las partes que intervienen en el proceso.

IDENTIFICABLE:

Este criterio se acredita dado que la difusión de la información solicitada transgrediría lo estipulado en los **artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que consagran el **principio de certeza jurídica** de todos los actos emitidos por cualquier autoridad. Asimismo, conforme al **principio de proporcionalidad**, se determina que la divulgación de la información superaría el **interés público general** frente al **interés particular** de conocer información considerada como **reservada**, ya que está relacionada con los **juicios de amparo 67/2021 y 885/2022** ante el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Quintana Roo. La divulgación de la información podría generar un beneficio o un perjuicio a cualquiera de las partes involucradas, lo que podría ocasionar que el servicio público de recolección y transportación de residuos sólidos urbanos se vea nuevamente obstaculizado, afectando directamente a la población del Municipio de Benito Juárez y pudiendo generar una nueva emergencia sanitaria.

El Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la **Solución Integral de Residuos Sólidos** respecto a la respuesta de la información requerida en la solicitud de información con folio SISAI **231288300026425**.

Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Daniela Torres Serrano	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

La **Secretaria Monserrath Milian Galera**, informó al Presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p>Acuerdo ACT/CMT/15/EXT/24/09/2025- 231288300026425</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, el Ciudadano Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Presidente del Comité Municipal de Transparencia y Contralor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes la reserva de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, 134 fracción IX, 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 97 fracción IX, y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p><u>Se confirma la clasificación de la información por un periodo de reserva de cinco años, o bien, cuando las causales que dieron origen a la clasificación se extingan.</u></p> <p>Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.</p>
---	---

Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis.- Secretaria, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

4.- La Secretaria Monserrath Milian Galera, informó que el siguiente punto de orden del día, corresponde al **cuarto**, referente al análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISA I **231288300026525**.

Con fecha 07 de agosto de 2025, fue presentada una solicitud de acceso a la información con número de folio SISA I, misma que fue turnada a la **Solución Integral de Residuos Sólidos**, en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

“

Informe sobre la empresa que ostenta la concesión para el manejo del "relleno sanitario" de Cancún e Isla Mujeres.
Especificar la forma en la que se concursó la licitación y adjuntar la documentación completa del proceso
Adjuntar el convenio de concesión y los siguientes datos:
-Celdas en operación actualmente
-Vida útil estimada de cada una de ellas
-Poblaciones cercanas al relleno sanitario tanto en la zona continental de Isla Mujeres, como en Cancún;
el nombre de cada una de ellas y la distancia en relación al relleno.

(SIC).”

Este Comité Municipal, mediante oficio **MBJ/14/01/02/14c.13/2025**, se recibió respuesta de **Solución Integral de Residuos Sólidos**, proporcionando la siguiente información:

“...

Al respecto, se informa:

La información solicitada se considera **RESERVADA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, toda vez que actualmente se encuentra en trámite el **Procedimiento Administrativo Ambiental PPA/DP/DPPA/0142/2023**, iniciado por la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Quintana Roo.

Proporcionar la información podría obstaculizar la adecuada conducción del procedimiento administrativo, el cual tiene por objeto verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable y, en su caso, la implementación de medidas correctivas derivadas de las afectaciones detectadas en el sitio.

En términos del artículo 125 de la Ley citada, se adjunta al presente la **prueba de daño**, para efectos de ser sometida a consideración del Comité Municipal de Transparencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**PRUEBA DE DAÑO
FOLIO SISAI 231288300026525
EXPEDIENTE UVTAIP/ST/245/2025**

En atención a la solicitud de información con Folio **SISAI 2312883000265255**, mediante la cual se solicita la entrega de información relacionada con el expediente **UVTAIP/ST/245/2025**, someto a consideración del Comité Municipal de Transparencia lo siguiente:

Lo requerido es considerado de carácter **RESERVADO**, toda vez que actualmente se encuentra en trámite el Procedimiento Administrativo Ambiental **PPA/DP/DPPA/0142/2023**, iniciado por la Procuraduría de Protección Ambiental (PPA).

Por tal motivo, proporcionar cualquier tipo de información o documento relacionado con el servicio público de disposición final de residuos sólidos urbanos y la operación del Centro Integral de Manejo de Residuos Sólidos Intermunicipales de Benito Juárez e Isla Mujeres, podría obstaculizar la conducción del procedimiento, cuyo objetivo es verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental por parte de la concesionaria.

Por lo anterior, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 134, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que establece:

“Artículo 134. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

IX.- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado” (SIC)

En ese sentido y en términos del artículo 125 de la citada Ley, refiere que en la aplicación de la Prueba de Daño se deberá justificar que la divulgación de la información representa un riesgo Real, Demostrable e Identificable; motivo por el cual se manifiesta lo siguiente:

En cumplimiento de lo anterior, se manifiesta lo siguiente:

RIESGO REAL: Se acredita este criterio en razón de que el procedimiento administrativo en materia ambiental tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de tratamiento y disposición final de residuos, asunto que reviste un **interés general**, ya que impacta directamente en la salud pública, el medio ambiente y la calidad urbana. Por tanto, la ciudadanía tiene el derecho preferente de que la autoridad conduzca el

procedimiento de manera eficaz, exhaustiva y libre de injerencias externas, frente al interés particular de acceder de manera inmediata a la información solicitada.

DEMOSTRABLE: El riesgo es comprobable, dado que el **Procedimiento Administrativo Ambiental PPA/DP/DPPA/0142/2023** se encuentra en trámite ante la Procuraduría de Protección Ambiental, el cual busca que se implementen medidas correctivas derivadas de las afectaciones detectadas en el sitio. El expediente continúa abierto y aún no ha concluido, por lo que la divulgación anticipada de la información podría comprometer su objetivo.

IDENTIFICABLE: Se identifica que la información solicitada forma parte de los actos y documentos sujetos a revisión dentro del procedimiento administrativo referido, por lo que su difusión vulneraría el **PRINCIPIO DE CERTEZA JURÍDICA** previsto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de contravenir el principio de proporcionalidad, dado que el interés público en la eficacia del procedimiento supera el interés particular de acceso inmediato a dicha información.

En virtud de lo anterior, se considera necesario mantener la clasificación como **RESERVADA**, hasta en tanto se resuelva de manera definitiva el procedimiento a cargo de la autoridad competente, a fin de garantizar la legalidad del mismo y los derechos procesales de las partes involucradas.

Por todo lo expuesto, solicito al Comité Municipal de Transparencia confirmar la reserva de la información concerniente.

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis**, Sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la **Solución Integral de Residuos Sólidos** respecto a la respuesta de la información requerida en la solicitud de información con folio SISA 231288300026525.

Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Daniela Torres Serrano	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

La **Secretaria Monsserrath Milian Galera**, informó al Presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p style="text-align: center;">Acuerdo ACT/CMT/15/EXT/24/09/2025- 231288300026525</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, el Ciudadano Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Presidente del Comité Municipal de Transparencia y Contralor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes <u>la reserva de la información</u>, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, 134 fracción IX, 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 97 fracción IX, y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p><u>Se confirma la clasificación de la información por un periodo de reserva de cinco años, o bien, cuando las causales que dieron origen a la clasificación se extingan.</u></p> <p>Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.</p>
--	---

Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis.- Secretaria, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

5.- La Secretaria Monsserrath Milian Galera, informó que el siguiente punto de orden del día, corresponde al **quinto**, referente al análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **231288300027425**.

Con fecha 12 de agosto de 2025, fue presentada una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI, misma que fue turnada a la **Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

“

REQUIERO QUE ME SEAN PROPORCIONADOS LOS ESTUDIOS QUE LLEVÓ A CABO EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, PREVIO A LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DEL CENTRO DE POBLACIÓN CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ 2022, QUE DEMUESTRAN QUE LOS CAMBIOS EN LAS DENSIDADES QUE LLEVÓ A CABO LA AUTORIDAD MUNICIPAL AL ELABORAR EL PDU 2022, NO REBASABA LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL TERRITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA, DRENAJE, ELECTRICIDAD Y LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO.

DICHOS ESTUDIOS DEBEN ESTAR EN PODER DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL IMPLAN O LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

(SIC).”

Este Comité Municipal, mediante oficio MBJ/24/01/02/229/2025, se recibió respuesta de **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, proporcionando la siguiente información:

“...

Al respecto le informo lo siguiente:

La titular de esta Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, así como el Director General de Desarrollo Urbano, y otras autoridades municipales, fueron emplazadas como autoridades responsables en los Juicios de Amparo que más adelante se relacionan, en cuyos **agravios fundamentales entre otros, contravienen el proceso de la formulación y aprobación, así como la participación ciudadana en la Consulta Pública para el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio de Benito Juárez 2022.**

NO.	EXPEDIENTE JUICIO	JUZGADO EN QUE RADICA	ESTATUS
1	992/2022	Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.	<i>Sub judice</i> , las autoridades señaladas como responsables, recurrieron la sentencia definitiva.
2	995/2022	Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.	<i>Sub judice</i> , las partes recurrieron la sentencia definitiva, y el tribunal de alzada no ha resuelto el asunto.
3	1014/2022	Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.	<i>Sub judice</i> , las partes recurrieron la sentencia definitiva, y el tribunal de alzada no ha resuelto el asunto.
4	1059/2022	Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.	<i>Sub judice</i> , las partes recurrieron la sentencia definitiva, y el tribunal de alzada no ha resuelto el asunto.
5	1062/2022	Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.	El 20 de agosto de 2025, se notificó Sentencia definitiva.
6	1089/2022	Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.	<i>Sub judice</i> , la parte quejosa recurrió sentencia definitiva, y el tribunal de alzada no ha resuelto el asunto.
7	1145/2022	Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.	<i>Sub judice</i> , la parte quejosa recurrió sentencia definitiva, y el tribunal de alzada no ha resuelto el asunto.
8	373/2024	Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.	<i>Sub judice</i> , la parte quejosa recurrió sentencia definitiva, y el tribunal de alzada no ha resuelto el asunto.

Que para mejor proveer se adjunta al presente oficio, prueba de daño, así como las impresiones de la consulta al SISE Internet¹ del Consejo de la Judicatura Federal (portal

electrónico de consulta de los acuerdos emitidos), por lo que se pueden comprobar el estatus de los citados juicios de garantías.

Por tal motivo, esta autoridad municipal considera que en el presente caso, se encuentra clasificada como **RESERVADA** por encontrarse dentro de un **PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL** ante los Juzgados: Segundo, Tercero, Quinto y Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo del Vigésimo Séptimo de Circuito, en el que esta Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano; por lo que se actualizan los supuestos establecidos en los artículos 134 fracciones IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 97 fracciones IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como los elementos del artículo Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y de Versiones Públicas; esto es así, dado a la substanciación de los Juicios de amparo, con número de expediente: 992/2022, 995/2022, 1014/2022, 1059/2022, 1062/2022, 1089/2022, 1145/2022 y 373/2024, en el que Director General de Desarrollo Urbano, así como esta Secretaría Municipal, fueron emplazados como autoridades responsables en los citados Juicios.

Por lo que, **la divulgación de la documentación solicitada**, consistente en la copia de los estudios que llevó a cabo el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, previo a la elaboración y aprobación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo (2022), **podría afectar el debido proceso y un entorpecimiento en la prosecución de los juicios** antes descritos; y como ya se mencionó **la documental peticionada se encuentra estrechamente relacionada con los agravios planteados en los juicios**, mismos que a la fecha de emisión de la presente documental **no han concluido**.

Bajo esa primicia, dar a conocer la documentación solicitada, afectaría el estado jurisdiccional de los expedientes de los juicios, afectando incluso la esfera jurídica de las partes.

En razón a lo antes planteado, con fundamento en los artículos 2 fracción IV, 60, 62 fracciones II y X, 121, 122, 123, 125 y 126 del Reglamento Municipal de Transparencia

y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se adjunta al presente PRUEBA DE DAÑO, por el cual se somete a consideración del Comité Municipal Transparencia, la confirmación de dicha CLASIFICACIÓN DE RESERVA, para un PERIODO DE DOS AÑOS o hasta el tanto los citados juicios no hayan causado estado.

El Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la **Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** respecto a la respuesta de la información requerida en la solicitud de información con folio SISA 231288300027425.

Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Daniela Torres Serrano	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

La **Secretaria Monserrath Milian Galera**, informó al Presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p>Acuerdo ACT/CMT/15/EXT/24/09/2025- 231288300027425</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, el Ciudadano Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Presidente del Comité Municipal de Transparencia y Contralor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes la reserva de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, 134 fracción IX, 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 97 fracción IX, y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p><u>Se confirma la clasificación de la información por un periodo de reserva de cinco años, o bien, cuando las causales que dieron origen a la clasificación se extingan.</u></p> <p>Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.</p>
---	--

Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis.- Secretaria, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

6.- La Secretaria Monserrath Milian Galera, informó que el siguiente punto de orden del día, corresponde al **sexto**, referente al análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **231288300027925**.

Con fecha 19 de agosto de 2025, fue presentada una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI, misma que fue turnada a la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

“

Solicito amablemente se me comparta la autorización de constitución de régimen de propiedad en condominio relacionada con el oficio no. SMEYDU/DGDU/DPU/RC/2020/0057 de fecha 11 de junio de 2020, emitido por el entonces Director de Planeación y Normatividad Urbana, Arq. Sergio Ignacio, Pasos Moguel, a favor de PROMOCIONES Y DESARROLLOS RIBERA MUJERES, S.A. DE C.V. para al constitución de régimen de propiedad en condominio "Torre Ónix" ubicado en Sm 12, MZ 01, Lote 4-01 de Cancún, Benito Juárez. Relacionada también eocn la Póliza de Fianza número 3142-00515-5, Folio 2832594, también de fecha 11 de junio de 2020.

Se anexa el oficio no. SMEYDU/DGDU/DPU/RC/2020/0057 como referencia.

(SIC).”

Este Comité Municipal, mediante oficio **MBJ/24/01/02/245/2025**, recibió respuesta de la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, proporcionando la siguiente información:

“...

Al respecto, con los datos de referencia proporcionados la **Dirección de Planeación y Normatividad Urbana** de la Dirección General de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, encontró lo siguiente:

- **Oficio número SMEYDU/DGDU/DPU/RC/2020/0057 de fecha once de junio de dos mil veinte**, expedido por el Arq. Sergio Ignacio Pasos Moguel, Director de Planeación y Normatividad Urbana de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, por el que se **autorizó la constitución del régimen de propiedad en condominio denominado “Torre Onix”**, otorgada a favor de la moral denominada Promociones y Desarrollos Rivera Mujeres, S.A. de C.V., relacionada a la póliza de fianza número 3142-00515-5, folio 2832594.

Por lo que, se adjunta al presente, **copia simple de la versión pública y la versión sin testar**, del oficio antes descrito, toda vez que, el mismo se tiene clasificado como CONFIDENCIAL, por contener datos personales de personas físicas, conforme a lo previsto en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior, resulta aplicable lo establecido en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, derivado a que **la información solicitada es EXISTENTE y SE ENTREGA.**

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis**, Sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** respecto a la respuesta de la información requerida en la solicitud de información con folio SISAI **231288300027925**.

Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Daniela Torres Serrano	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

La **Secretaria Monsserrath Milian Galera**, informó al Presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p>Acuerdo ACT/CMT/15/EXT/24/09/2025- 231288300027925</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, el Ciudadano Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Presidente del Comité Municipal de Transparencia y Contralor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes el acceso parcial a través de versión pública, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, 129, 137 y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 92, 100, y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p>Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.</p>
---	---

Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis.- Secretaria, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

7.- La **Secretaria Monserrath Milian Galera**, informó que el siguiente punto de orden del día, corresponde al **séptimo**, referente al análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **231288300028225**.

Con fecha 20 de agosto de 2025, fue presentada una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI, misma que fue turnada a la **Solución Integral de Residuos Sólidos**, en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

“

Por este medio, y con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respetuosamente solicito la siguiente información:

1. Informes y actualizaciones más recientes sobre los trabajos de tratamiento de lixiviados en la Parcela 196.
2. Documentos o reportes de avances, resultados y cumplimiento de las acciones realizadas en dicha parcela.
3. Información técnica sobre el tipo de método de tratamiento aplicado, su eficiencia y las metas establecidas en materia de control y mitigación de lixiviados.
4. Copias de los planes de monitoreo, auditorías o evaluaciones ambientales que se hayan realizado en torno a esta obra o proyecto.
5. En caso de existir, información sobre la coordinación con otras instancias (federales, estatales o municipales) en relación con la operación y seguimiento del tratamiento de lixiviados.

Agradezco de antemano su atención y quedo a la espera de la respuesta en los plazos establecidos por la ley.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Datos que faciliten la búsqueda de la información:

- Ubicación: Parcela 196, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo (zona utilizada históricamente como sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos).

- Proyecto: Obras y trabajos de tratamiento y control de lixiviados en dicho sitio.

- Autoridades involucradas en diferentes periodos:

- Ayuntamiento de Benito Juárez (Dirección de Servicios Públicos y Dirección General de Ecología).

- Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo (SEMA).

- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y PROFEPA en materia de vigilancia y cumplimiento ambiental.

- Periodo de referencia: 2019 a la fecha, incluyendo avances más recientes.

- Documentos solicitados: informes técnicos, reportes de avance, auditorías, planes de monitoreo y evaluaciones de cumplimiento ambiental relacionados con el tratamiento de lixiviados en la Parcela 196.

(SIC).”

Este Comité Municipal, mediante oficio **MBJ/14/01/02/14c.13/095-25/2025**, se recibió respuesta de **Solución Integral de Residuos Sólidos**, proporcionando la siguiente información:

“...

Al respecto, se informa:

La información solicitada se considera **RESERVADA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, toda vez que actualmente se encuentra en trámite el **Procedimiento Administrativo Ambiental PPA/DP/DPPA/0142/2023**, iniciado por la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Quintana Roo.

Proporcionar la información podría obstaculizar la adecuada conducción del procedimiento administrativo, el cual tiene por objeto verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental

aplicable y, en su caso, la implementación de medidas correctivas derivadas de las afectaciones detectadas en el sitio.

En términos del artículo 125 de la Ley citada, se adjunta al presente la **prueba de daño**, para efectos de ser sometida a consideración del Comité Municipal de Transparencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

PRUEBA DE DAÑO
FOLIO SISAI 2312883000028225
EXPEDIENTE UVTAIP/ST/261/2025

En atención a la solicitud de información con Folio **SISAI 2312883000028225**, mediante la cual se solicita la entrega de información relacionada con el expediente **UVTAIP/ST/261/2025**, someto a consideración del Comité Municipal de Transparencia lo siguiente:

Lo requerido es considerado de carácter **RESERVADO**, toda vez que actualmente se encuentra en trámite el Procedimiento Administrativo Ambiental **PPA/DP/DPPA/0142/2023**, iniciado por la Procuraduría de Protección Ambiental (PPA).

Por tal motivo, proporcionar cualquier tipo de información o documento relacionado con el servicio público de disposición final de residuos sólidos urbanos y la operación del Centro Integral de Manejo de Residuos Sólidos Intermunicipales de Benito Juárez e Isla Mujeres, podría obstaculizar la conducción del procedimiento, cuyo objetivo es verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental por parte de la concesionaria.

Por lo anterior, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 134, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que establece:

"Artículo 134. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

IX.- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado" (SIC)

En ese sentido y en términos del artículo 125 de la citada Ley, refiere que en la aplicación de la Prueba de Daño se deberá justificar que la divulgación de la información representa un riesgo Real, Demostrable e Identificable; motivo por el cual se manifiesta lo siguiente:

En cumplimiento de lo anterior, se manifiesta lo siguiente:

RIESGO REAL: Se acredita este criterio en razón de que el procedimiento administrativo en materia ambiental tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de tratamiento y disposición final de residuos, asunto que reviste un **interés general**, ya que impacta directamente en la salud pública, el medio ambiente y la calidad urbana. Por tanto, la ciudadanía tiene el derecho preferente de que la autoridad conduzca el

procedimiento de manera eficaz, exhaustiva y libre de injerencias externas, frente al interés particular de acceder de manera inmediata a la información solicitada.

DEMOSTRABLE: El riesgo es comprobable, dado que el **Procedimiento Administrativo Ambiental PPA/DP/DPPA/0142/2023** se encuentra en trámite ante la Procuraduría de Protección Ambiental, el cual busca que se implementen medidas correctivas derivadas de las afectaciones detectadas en el sitio. El expediente continúa abierto y aún no ha concluido, por lo que la divulgación anticipada de la información podría comprometer su objetivo.

IDENTIFICABLE: Se identifica que la información solicitada forma parte de los actos y documentos sujetos a revisión dentro del procedimiento administrativo referido, por lo que su difusión vulneraría el **PRINCIPIO DE CERTEZA JURÍDICA** previsto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de contravenir el principio de proporcionalidad, dado que el interés público en la eficacia del procedimiento supera el interés particular de acceso inmediato a dicha información.

En virtud de lo anterior, se considera necesario mantener la clasificación como **RESERVADA**, hasta en tanto se resuelva de manera definitiva el procedimiento a cargo de la autoridad competente, a fin de garantizar la legalidad del mismo y los derechos procesales de las partes involucradas.

Por todo lo expuesto, solicito al Comité Municipal de Transparencia confirmar la reserva de la información concerniente.

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis**, Sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la **Solución Integral de Residuos Sólidos** respecto a la respuesta de la información requerida en la solicitud de información con folio SISAI **231288300028225**.

Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Daniela Torres Serrano	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

La **Secretaria Monserrath Milian Galera**, informó al Presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p>Acuerdo ACT/CMT/15/EXT/24/09/2025- 231288300028225</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, el Ciudadano Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Presidente del Comité Municipal de Transparencia y Contralor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes la reserva de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, 134 fracción IX, 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 97 fracción IX, y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p>
--	--

	<p><u>Se confirma la clasificación de la información por un periodo de reserva de cinco años, o bien, cuando las causales que dieron origen a la clasificación se extingan.</u></p> <p>Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.</p>
--	--

Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis.- Secretaria, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

8.-La **Secretaria Monserrath Milian Galera**, informó que el siguiente punto del orden del día, es el número **octavo** referente a la discusión y, en su caso, aprobación de la de la propuesta respecto a la ampliación de término de respuesta de la solicitud de información con folio SISAI **231288300030625**.

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con **FOLIO SISAI** que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/283/2025**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

“

Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, 8, 9, 11 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, solicito de manera respetuosa que se me proporcione la siguiente información:

1. El número de casos recibidos por la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes Y Familia, del Sistema DIF correspondiente a su municipio, entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024, con motivo de violencia y/o maltrato hacia niñas, niños y adolescentes, referidos por la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC).

Detallando:

- A) El sexo de la víctima
- B) Edad de la víctima o, en su defecto, el rango de la misma (0-5 años), (6-12 años), (13-17 años)
- C) Canal por el que se remitió el caso (911, denuncia presencial u otro)

Agradezco de antemano la atención a la presente solicitud.

Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), a través del oficio **MBJ/05/01/2307/2025**, informa que requiere mayor tiempo para proporcionar de forma precisa la información solicitada, lo anterior a efecto de realizar un búsqueda exhaustiva en sus archivos y base de datos de la Unidad Administrativa lo que implica que se requiere de más tiempo para poder ser recaba, toda vez que el tiempo otorgado por la Ley resulta insuficiente para atender a cabalidad y con la precisión requerida por el ciudadano, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en conjunto con los artículos 116 y 117 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis - Someto a votación de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, la propuesta de la **Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF)** respecto a la ampliación de término de respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **231288300030625**.

Integrantes	Sentido del voto
Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Vocal, Daniela Torres Serrano	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Secretaria, Monserrath Milian Galera. - Le informo presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p>Acuerdo ACT/CMT/15/EXT/24/09/2025- 231288300030625</p>	<p>Con fundamento en los artículos 61, 62 fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 116 y 117 fracción III del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, este Comité Municipal de Transparencia confirma por unanimidad de votos la ampliación de plazo de respuesta por un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que fenece el primer plazo para dar respuesta a la solicitud con folio SISAI 231288300030625.</p> <p>Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis. - solicitó a la Secretaria, Monserrath Milian Galera proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para cumplir con el presente acuerdo en el momento oportuno.</p>
--	---

Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis. - secretaria, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

9.- La Secretaria Monserrath Milian Galera, informó que el siguiente punto del orden del día, es el número **noveno** referente a la discusión y, en su caso, aprobación de la de la propuesta respecto a la ampliación de término de respuesta de la solicitud de información con folio SISAI **231288300031225**.

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con **FOLIO SISAI** que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/289/2025**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

“

Solicito información respecto de la iniciativa presentada por la alcaldesa Ana Patricia Peralta, y aprobada por el Cabildo del Ayuntamiento de Benito Juárez, a efecto de localizar el cuerpo normativo donde pueda consultar los lineamientos de las regularización de los accesos e instalaciones de plumas y filtros de seguridad en fraccionamientos o en su defecto que se me haga de conocimiento cual es su estatus legislativo de dicha iniciativa.

Asimismo, solicito información, sobre los medios electronicos o fisicos, así como las autoridades ante las cuales se puede denunciar filtros y plumas de seguridad que obstaculizan entradas a fraccionamientos que no tiene regimen condominal.

“(SIC)

Secretaria General, a través del oficio **MBJ/18/01/2111/2025**, informa que requiere mayor tiempo para proporcionar de forma precisa la información solicitada, lo anterior a efecto de realizar un búsqueda exhaustiva en sus archivos y base de datos de la Unidad Administrativa lo que implica que se requiere de más tiempo para poder ser recaba, toda vez que el tiempo otorgado por la Ley resulta insuficiente para atender a cabalidad y con la precisión requerida por el ciudadano, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en conjunto con los artículos 116 y 117 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis - Someto a votación de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, la propuesta de la **Secretaria General** respecto a la ampliación de término de respuesta a la solicitud de información con folio SISA I **231288300031225**.

Integrantes	Sentido del voto
Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Vocal, Daniela Torres Serrano	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Secretaria, Monserrath Milian Galera. - Le informo presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p>Acuerdo ACT/CMT/15/EXT/24/09/2025- 231288300031225</p>	<p>Con fundamento en los artículos 61, 62 fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 116 y 117 fracción III del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, este Comité Municipal de Transparencia confirma por unanimidad de votos la ampliación de plazo de respuesta por un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente</p>
--	--

a la fecha en que fenece el primer plazo para dar respuesta a la solicitud con folio SISAI 231288300031225.

Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis. - solicitó a la Secretaria, Monserrath Milian Galera proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para cumplir con el presente acuerdo en el momento oportuno.

Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis. - secretaria, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

10.- La Secretaria Monserrath Milian Galera, informó que el décimo punto de la presente acta, es la consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso validación de las altas y bajas de los siguientes correos electrónicos:

DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA			
RELACIÓN DE CORREOS ELECTRONICOS PARA ALTAS			
UNIDAD ADMINISTRATIVA	AREAS	CORREO ELECTRONICO NUEVO	
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO	Subsecretaría de Control y Operación	sectorial.sub.secretaria@gmail.com	
	Subdirección Operativa de la Policía de Seguridad Ciudadana	subdireccion.ssc.cancun@gmail.com	
	Unidad Canina	unidadcanina24policia.cancun@gmail.com	
	Agrupamiento Especializado en Búsqueda de Personas No Localizadas	busquedasmscy@gmail.com	
	Dirección Administrativa	direccion.adtva.smscy@gmail.com	
	Departamento de Recursos Humanos		finiquito.rh.smscy@gmail.com
			proyectos.estudio2508@gmail.com
	Departamento de Servicio Profesional de Carrera		spcp.smscy@gmail.com
			reclutamiento.3.smscy@gmail.com
			enlacebj3@gmail.com
	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales		facturas.smsct@gmail.com
			recursosmateriales.smspt@gmail.com
	Área de Almacén		almacen.smsct@gmail.com
	Dirección de Prevención del Delito con la Participación Ciudadana		prevencioncancunbj@gmail.com
	Dirección de Vinculación y Seguimiento con Instancias		pgm.sectorialsmscy@gmail.com
		vincprevdelito2024@gmail.com	
Dirección de Asuntos Internos		ainternos28@gmail.com	
Dirección de Tránsito		direcciondetransito25@gmail.com	

	Departamento de Alcaldías, Delegaciones, Subdelegaciones y Zona Hotelera	alcaldia.bonfil@gmail.com
	Departamento de Servicios Operativos y Programas Viales	prog.viales22@gmail.com
	ERUM	erumbjsmscyt@gmail.com
<u>RCA</u>	Auxiliar Administrativo	rca.transparencia@outlook.com
<u>INSTITUTO DE CAPACITACIÓN EN CALIDAD (ICCAL)</u>	Dirección	rcervera.iccal@gmail.com

RELACIÓN DE CORREOS COLECTORICOS PARA BAJAS		
UNIDAD ADMINISTRATIVA	AREAS	CORREO ELECTRONICO NUEVO
<u>SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO</u>	Subdirección Operativa de la Policía de Seguridad Ciudadana	secretariadelasubdireccion@gmail.com
	Departamento de Servicio Profesional de Carrera	spcp.smspyt@gmail.com
		reclutamiento.smspyt@gmail.com
	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	recursosmateriales.smspyt@gmail.com
		almacen.smspyt.2022@gmail.com
	Dirección de Vinculación y Seguimiento con Instancias	vinculacion.smspyt@gmail.com
		informes.smspyt.2022@gmail.com
	Dirección de Asuntos Internos	informesasuntosinternos@gmail.com
Dirección de Tránsito	transitompal2020@gmail.com	
Departamento de Alcaldías, Delegaciones, Subdelegaciones y Zona Hotelera	Alcaldiasdelgsubyzh@gmail.com	
Departamento de Servicios Operativos y Programas Viales	pprogramasviales@gmail.com	
Área del Programa Preventivo de Alcoholimetría a Conductores	alcoholimetrocancun2019@gmail.com	

Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis - Someto a votación de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, las altas y bajas de los correos electrónicos antes mencionados.

Integrantes	Sentido del voto
Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Vocal, Daniela Torres Serrano	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

Secretaria, Monserrath Milian Galera. - Le informo presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo ACT/CMT/15/EXT/24/09/2025.02	Conforme al acuerdo ACT/CMT/15/EXT/24/09/2025.02 Se aprueba por unanimidad de votos el alta y baja de los correos electrónicos antes mencionados.
--	--

Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis. - secretaria, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

11.- Como **décimo primero** del orden del día, se procedió a la lectura del acta de la presente Sesión Extraordinaria del Comité. Por lo cual, sus integrantes se pronunciaron en los siguientes términos:

Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Daniela Torres Serrano	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

La **Secretaria Monserrath Milian Galera**, informó al Presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo ACT/CMT/15/EXT/24/09/2025.03	Se aprueba por unanimidad de votos el acta de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia 2024-2027 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.
--	--

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis** solicitó a la Secretaria, proceder a desahogar el siguiente punto del orden del día.

12.- La **Secretaria Monserrath Milian Galera** informó que el **décimo segundo** y último punto del orden del día, la clausura de la **DÉCIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité Municipal de Transparencia 2024-2027, siendo las doce horas con cincuenta y dos minutos con del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco. Procedase a la firma de todos los que en ella participaron.



Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis
 Contraloría Municipal.

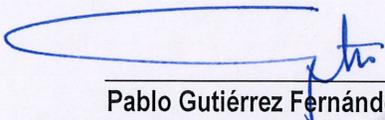
La presente hoja de firmas forma parte de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia 2024-2027, de Benito Juárez, Quintana Roo



Monserrath Milian Galera.
Dirección General de la Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales.
Secretaría Ejecutiva.



Miguel Ángel Zenteno Cortés
Sindicatura Municipal
Vocal.



Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaría General del H. Ayuntamiento
Vocal.



Daniela Torres Serrano
Secretaría Técnica de la Presidencia
Municipal
Vocal.

